

Epígrafe 9º AVALES Y OTRAS GARANTIAS.

1. AVALES.

1.1 COMISIONES.

	COMISION			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%sobre Impte. aval	Mínimo
		Euros		Euros
1. Preavales	0,30	50,00	0,60	25,00
2. Aavales técnicos	0,30	50,00	0,75	30,00
3. Aavales económicos	0,30	50,00	1,00	35,00

1.2 GASTOS DE ESTUDIO.

Por este concepto se percibirá una comisión del 3,50‰ sobre el principal del riesgo, con mínimo de 50,00 Euros por operación.

Nota 1ª Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª Se entiende por preavales los compromisos que el Banco adquiere de otorgar el aval definitivo al cliente que lo solicite a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones de dichos compromisos.

Nota 3ª Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, y cualquier otro compromiso de esta naturaleza.

Nota 4ª Son avales de carácter económico los que corresponden a operaciones en las que el deudor principal se obliga directamente al pago de una determinada cantidad, a un plazo previamente fijado y de cuyo compromiso el Banco sale fiador.

Cabe dividirlos en "comerciales" y "financieros". En los "comerciales" se incluyen los provenientes de transacciones de esta naturaleza y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los "financieros" responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª La comisión de riesgo, se percibirá por trimestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción más de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquéllas.

El devengo de la comisión terminará en el trimestre en el que finalice el plazo de validez del aval y, en el caso de vencimiento indeterminado, en el trimestre en el que se obtenga la devolución del documento en el que esté consignada la garantía prestada o, en su defecto, la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.
